

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: No estando aún suficientemente surtidas las expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos de los nuevos efectos timbrados,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado prorrogar por todo el mes de julio la autorización concedida por el decreto de 24 de mayo último, para el uso indistinto de los antiguos y de los nuevos efectos, siempre que su cuantía se ajuste a las exacciones señaladas en la ley de 18 de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de junio de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Timbre.
(De la Gaceta núm. 183)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

secretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: Se confirman en el cargo de ayudantes de campo de V. E. a los comandantes de INFANTERÍA D. Mateo Torres Bestard y D. Luis Rodríguez Polanco, que desempeñaban el mismo cometido a su inmediateción en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso remitida a este Ministerio por esa Comandancia general con fecha 7 del mes actual, a favor del capitán y teniente del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES D. Alejandro Colmeiro Marrugat y D. Bernardino Junquera Tuero, este Ministerio ha resuelto concederles los empleos que se mencionan en la siguiente relación, asignándoles en ellos la antigüedad que a cada uno se consigna, por reunir las condiciones del artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.
Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A comandante

D. Alejandro Colmeiro Marrugat, con la antigüedad de 20 junio 1932.

A capitán

D. Bernardino Junquera Tuero, con la antigüedad de 30 junio 1932. Madrid, 30 de junio de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de teniente de complemento y el de alférez de dicha escala al alférez y suboficiales de complemento y suboficiales retirados que figuran en la siguiente relación, que principia por D. Alfonso Solís Fernández y termina con D. Segundo Arocas Irisarri, por reunir las condiciones reglamentarias y haber sido declarados aptos por las respectivas Juntas de exámenes, concediéndoseles las antigüedades que a cada uno se le señala y continuando afectos a los Cuerpos a que lo están actualmente o a la unidad a que se les destina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente.

D. Alfonso Solís Fernández, del regimiento núm. 23, con antigüedad de esta fecha.

A alférez.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1931,

D. Vicente Bartolín Barreira, del regimiento 34.

D. Martín Gómez Rodríguez, del regimiento 16.

D. Jesús García Montero, del regimiento 29.

D. Mateo González Martínez, del regimiento 9.

D. Jesús Padullén Tarragó, del regimiento 34.

D. José R. Vaquero Agudo, del regimiento 32.

D. Antonio Franquet Alemany, del batallón Montaña 2.

D. Jesús Fuente Iglesias, del regimiento 32.

D. José Casanovas Carré, del regimiento 18.

D. Joaquín Vera Elías, del regimiento 9.

D. Pedro Herrero Sánchez, del regimiento 32.

D. Félix Sánchez Payo, del regimiento 32.

D. Andrés Guerra, Vidal, del regimiento 9.

D. Federico Sánchez Arjona Gatón, del mismo.

D. Pedro Tello Mazzariego, del mismo.

D. Segundo Castillo Fernández, del mismo.

D. Manuel Pérez García, del mismo.

D. Juan Manuel Lancheruo Sa-yago, del mismo.

D. Francisco Javier Conde García, del mismo.

D. José Álvarez Gómez, del mismo.

D. Manuel Justiniano Martínez, del mismo.

D. Manuel González Meneses Rodríguez, del regimiento núm. 9.
 D. José Soria Machuca, del mismo.
 D. Luis Graciani Tous, del mismo.
 D. José González Ruiz, del mismo.
 D. Manuel Rivas Triguero, del mismo.
 D. Antonio Hurtado Tovar, del mismo.
 D. José Sánchez Fernández, del mismo.
 D. Alfonso Olloqui Jiménez, del mismo.
 D. Ricardo Salasfranca Martín, del regimiento 1.
 D. Tirso Sarasa Sádaba, del regimiento 22.
 D. José María Abizanda Ballabriga, del mismo.
 D. Emilio Ribot Mullerat, del mismo.
 D. Julián Gandía Muñoz, del mismo.
 D. Luis Lardies Bosque, del mismo.
 D. Joaquín Galve Dedicho, del mismo.
 D. Alvaro Alfranca Miguel, del mismo.
 D. Antonio Aznarez Sarasa, del mismo.
 D. José Sierra Gracia, del mismo.
 D. Cesáreo Alienta Perela, del mismo.
 D. Enrique Usán Aragües, del mismo.
 D. Gonzalo de Castro Bocos, del regimiento 38.
 D. Juan José Delgado Yuste, del mismo.
 D. Venancio Reguera Antón, del mismo.
 D. Fernando Albertos Redondo, del mismo.
 D. Martín Parareda Hermoso, del mismo.
 Con antigüedad de 1 de noviembre de 1931
 D. Juan Muñoz Merino, del regimiento 9.
 Con antigüedad de 1 de febrero de 1932
 D. Pedro Juez Florens, retirado en Zaragoza, al Centro de Movilización y Reserva 9.
 D. Joaquín Sotelo García, retirado en Ceuta, al Centro de Movilización y Reserva 3.
 D. Aurelio Vallejo Iñiguez de Cizano, del regimiento 32, con antigüedad de 1 de agosto de 1931 (rectificación de la orden de 31 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 5 de 1932, en la que se le consignaba el segundo apellido de Cizano).
 D. Segundo Arocas Irisarri, suboficial retirado en Valencia, al Centro de Movilización y Reserva número 5 (rectificación de la orden de 19 de marzo de 1931 (D. O. número 70, por lo que respecta al destino).
 Madrid, 30 de junio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta remitida por V. E. con fecha 7 del actual, a favor de los sargentos del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES D. Indalecio Hernández Luengo y don Florencio Quintana Agriano, este Ministerio ha resuelto concederles los empleos que se mencionan en la siguiente relación, asignándoles en ellos la antigüedad que a cada uno se consigna por reunir las condiciones del artículo segundo de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).
 Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A alférez

Sargento, D. Indalecio Hernández Luengo, con la antigüedad de 16 de junio de 1932.

Sargento, D. Florencio Quintana Agriano, con la antigüedad de 29 de junio de 1932.

Madrid, 30 de junio de 1932.—Azaña.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 2 del corriente mes (D. O. número 132), para proveer una vacante de farmacéutico mayor, Jefe del Detall de la segunda sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo D. Nicolás Gutiérrez del Alamo y García, con destino actualmente de Jefe de la Farmacia Militar de la quinta división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Juan Zurbano Monsalvez, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 2, en solicitud de que se deje sin efecto el mismo, conferido a petición propia por orden de 27 de abril último (D. O. núm. 102) y se le vuelva a su anterior situación de disponible, toda vez que sufrió error de numeración al consignar aquel en la peleta cursada en el indicado mes; teniendo en cuenta que por el tiempo transcurrido, la petición de referencia implicaría la rectificación de una serie de destinos otorgados con carácter voluntario y forzoso en las

propuestas de abril y mayo del corriente año, con el consiguiente trastorno y perjuicio para los interesados, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 4 de mayo de 1931 (D. O. núm. 98).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo de cornetas y los trompetas de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, verificándose el alta y baja en la revista de Comisario del mes de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabo de cornetas, Juan Vélez Ayaso, de la Comandancia de Ceuta, al regimiento pesado núm. 2.

Trompeta, Juan Baena López, del regimiento ligero núm. 3, al Parque divisionario núm. 2.

Otro, Zoilo García Barba, del regimiento ligero núm. 3, al de montaña núm. 1.

Otro, Antonio Navarro Muñoz, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de montaña núm. 1.

Madrid, 30 de junio de 1932.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Francisco Clavería Roig, del batallón de Ametralladoras núm. 3, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de «disponible»; y no habiéndolo cumplido el plazo de mínima permanencia en su actual destino, conforme determina el artículo tercero del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

INUTILES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acrecentar

derecho a ingreso en **INVALIDOS** al soldado Florencio Gada Torrejón, 1.º batallón de Cazadores de Africa núm. 10, a consecuencia de la herida que se produjo en el pie izquierdo con motivo de una caída que sufrió estando de servicio de aguada en la Posición de Roz-Alto, Jemis de Beni Arós (Larache), por la que fué declarado inútil para el servicio de las armas, y comprobándose que dicha lesión no se encuentra comprendida en el cuadro de inutilidades para ingreso en Inválidos de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y no reuniendo el interesado los requisitos que exigen los artículos primero y segundo del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), se le desestima su petición por carecer de derecho a ingreso en dicho Cuerpo, debiendo ser dado de baja como inútil en el Ejército y remitirse el expediente a la Dirección general de Deuda y Clases Pasivas, por sí como adquirida dicha inutilidad en actos del servicio pudieran correspondarle los beneficios de retiro que se establecen en el Estatuto de Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Jefatura de los servicios farmacéuticos de esa división, cursando instancia del farmacéutico p.º número D. Miguel Rivera Hernando, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de esa plaza, en la que solicita veinte días de licencia por asuntos propios para Roma y Venecia (Italia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Francisco Rodríguez Sáinz, del batallón Montaña núm. 6, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Lourdes y París (Francia), con arreglo a cuanto determinan las instruccio-

ciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Matías Zaragoza Viala, retirado por circular de 11 de julio de 1931 (D. O. número 153), en súplica de abono de diferencia de sueldo de disponible gubernativo a colocado hasta la fecha en que se le concedió el retiro, por haberse sobrepasado la causa según certificación que acompaña de la Audiencia territorial de esa capital, y teniendo en cuenta que el artículo séptimo del decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55), dispone taxativamente que a la situación de disponible gubernativo pasarán los jefes y oficiales que sean procesados, en la cual se hallaba el interesado en virtud de orden de 17 de junio de 1931, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 30 de mayo último por el capitán de ARTILLERÍA, retirado, D. Pedro Tellechea Ercocia, solicitando nuevamente el ascenso a comandante con antigüedad de 6 de agosto de 1927, con la que ascendió el de su mismo empleo y antigüedad del Arma de Infantería D. Manuel Fidalgo Sarabia, reintegrándole al Ejército, colocándole en la escala de su clase a continuación de D. Manuel Moya Cruz, y después se le conceda el retiro regulado por los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (D. O. números 94 y 96), respectivamente, con el empleo de teniente coronel que dice le hubiera correspondido en febrero de este último año. Considerando que el solicitante nunca hubiera ascendido, ya que la

vacante que le correspondía cubrir se produjo el 7 de noviembre de 1928, fecha posterior a la de 28 de abril del mismo año, en que el peticionario hubiera pasado a la reserva. Considerando que por lo que se refiere a la alegación de que debió ascender con la fecha en que fué promovido a comandante D. Manuel Fidalgo Sarabia, si bien contaba en el de capitán con la misma antigüedad por haber ascendido por orden de 29 de enero de 1915 (D. O. número 23), en cumplimiento de la ley de 7 de dicho mes y año (C. L. número 4) por contar con trece años de oficial, el solicitante no llevaba su misma antigüedad en los empleos de alférez y teniente, y si menor, por lo que de estar en vigor la ley de 24 de diciembre de 1902 (C. L. número 288), regulando el movimiento que determinaba la circular de 2 de marzo de 1903 (C. L. núm. 39), como no tenía la misma antigüedad no le hubiera sido aplicable; este Ministerio ha resuelto desfavorablemente la petición que nuevamente formulada, que también fué denegada por orden de 18 de abril próximo pasado, y como la Administración no pueda volver de sus acuerdos, ha de reputarse firme dicha orden, y el peticionario quedar a lo resuelto, perdiendo si lo estima oportuno, hacer uso de los recursos que contra estas resoluciones autoriza la ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el segundo Patrón de Mar, retirado, en El Palmar (Málaga), don José Gallego Rivera, en súplica de que se le concedan los beneficios de la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59); teniendo en cuenta que este oficial obtuvo el retiro con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94) por orden de 29 de agosto del mismo (D. O. núm. 193), fecha anterior a las que consigna la aludida ley para acogerse a ella, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia

cia de Sevilla, D. Manuel Núñez Cuecas, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con el noventa por ciento del sueldo de capitán, por hallarse comprendido en la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59), el cual será dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece, y pasará a fijar su residencia en la capital de la indicada provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la primera Comandancia del 26.º Tercio móvil, don Eloy Ullastres Poncio, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con el noventa por ciento del sueldo de capitán, por hallarse comprendido en la ley de 9 de marzo último (D. O. número 59), el cual será dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece, y pasará a fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división cursando instancia del teniente de INFANTERÍA, D. Gonzalo Tejero Langarita, al servicio de otros Ministerios, como jefe de la Guardia Municipal de Valencia, en súplica de que se le equipare para efectos administrativos, al personal de oficiales que prestan servicio en Miqueletes, Mifiones y Mozos de Escuadra; teniendo en cuenta que estas ventajas producirían un notable desplazamiento de personal a dicho cargo que no tiene limitación racional, con evidente perjuicio para los servicios de Guerra, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita con arreglo a lo legislado sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de reforma de la cubierta del Cuartel de las Heras, en Ceuta", formulado por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos y remitido por esa Jefatura Superior, con escrito de 23 de mayo próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local; su importe asciende a 77.518,55 pesetas, de las que 76.678,55 corresponden al presupuesto de la contrata, después de redondeado el de ejecución material, como dispone el apartado a) del artículo sexto de la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325) y las 840 pesetas restantes corresponden al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56), suprimida la partida de 1.200 pesetas por el concepto de locomociones, que se justificarán con independencia de este presupuesto y con arreglo a las normas que establece el artículo 17 del reglamento para unificar la dietas y viáticos de los funcionarios civiles y militares, aprobado por decreto de 18 de junio de 1924; siendo cargo dicho importe de 77.518,55 pesetas a la dotación de "Obras de Ingenieros-Africa". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 77.518,55 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de reparación de las pistas de las circunscripciones oriental y occidental de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, formulados por la Comandancia de INGENIEROS de ese territorio y remitidos a este Ministerio por esa Jefatura, con escrito de 1.º de mayo próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlos y disponer que las obras que comprenden se ejecuten por el sistema de administración por haber sido exceptuadas de las formalidades de subasta y concurso por decreto de 13 de junio corriente (D. O. número 139); siendo cargo su importe, que

asciende en total a 431.340 pesetas, a la dotación "Obras de Ingenieros-Africa".—Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 431.340 pesetas con destino a las obras cuyos presupuestos se aprueban por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de construcción de un cobertizo en la batería de Ataque Seco, para aparcamiento de cuatro piezas de ARTILLERÍA Saint-Chamond de 7,5 centímetros (Meilla), formulado por la Comandancia de Ingenieros de Marruecos y remitido a este Ministerio por esa Jefatura, con escrito de 12 de abril último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprenden se realicen por el sistema de administración como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo su importe, que asciende a 4.260 pesetas a la dotación para "Servicios de Ingenieros.—Africa".—Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo cuarto, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 4.260 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de construcción de la cubierta de las oficinas de la Brigada Topográfica en la plaza de Meilla", formulado por la Comandancia de

INGENIEROS de Marruecos y remitido a este Ministerio por esa Jefatura, con escrito de 23 de mayo próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128); siendo cargo su importe, que asciende a 16.971,75 pesetas, a la dotación para "Obras de Ingenieros. Africa".—Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 16.971,75 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el ejercicio actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la relación de comisiones desempeñadas durante el mes de abril próximo pasado por el personal de esa Subsecretaría comprendido en la relación que empieza con el comandante de INFANTERÍA D. Leopoldo Menéndez López y termina con el oficial primero de Intervención Militar D. Mariano Chueca Ucar, este Ministerio ha resuelto

aprobarlas con derecho a las dietas reglamentarias, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla II de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la relación de comisiones desempeñadas durante el mes de abril último por el personal de ese Estado Mayor Central comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de CABALLERÍA D. Félix Riaño Herrero y termina con el capitán de Ingenieros D. Mariano del Campo Cantalapiedra, este Ministerio ha resuelto aprobarla con derecho a las dietas reglamentarias, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla II de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Interventor general de Guerra.

Intervención General Militar

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. referente a si los cabos que reingresen en filas dentro del plazo que señala la orden de 12 de julio de 1893 (C. L. núm. 232), debe abonárseles el tiempo que sirvieron con anterioridad a su reingreso, para la concesión de los beneficios por perio-

dos bienales, que concede la orden de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), este Ministerio ha resuelto que dicho tiempo no sea de abono, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la orden de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191), cuya disposición deberá tenerse presente al concederse dichos beneficios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento de Artillería ligera núm. 16 D. Mamerto Vecino Franco, en súplica de que se le clasifique en el segundo período bienal, con los beneficios que concede la orden de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91) teniendo en cuenta que dicho cabo ingresó en el Ejército como voluntario sin premio por tiempo indefinido, como comprendido en el artículo 38 del vigente reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y no constando en la documentación que se une a su instancia, que en tiempo oportuno, solicitase contraer un compromiso con premio, con el que hubiese puesto fin al indefinido que servía, requisito indispensable para disfrutar de los beneficios de dicha orden, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, en analogía a lo que se dispuso en la de 4 de abril pasado (D. O. número 83), referente al sargento de Infantería Juan Delgadillo González.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Numero e pliego del Di..... a q pesetas
 Numero e pliego atrasada..... a q
 Programas a q

SUGERIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMERSTRE { Madrid y provincias..... 14,50
 Extranjero 12,50
 Madrid y provincias..... 8,00
 AÑO..... 15,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMERSTRE { Madrid y provincias..... 12,50
 Extranjero 10,50
 Madrid y provincias..... 6,00
 AÑO..... 6,50

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMERSTRE { Madrid y provincias..... 12,50
 Extranjero 10,50
 Madrid y provincias..... 6,00
 AÑO..... 6,50

En provincias y en el extranjero se consideraran tardados los anteriores plazos en ocho dias y en dos meses respectivamente.

Después de los plamos indicados no sehan atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razon de 8,50 pesetas cada numero del Diario Oficial, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación tanto de Diarios Oficiales como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el numero que cada publicación lleva correlativo; el Diario Oficial en cabeza de la primera página y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de esto, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Las suscripciones perteneceras a admitir, como minimo, por un semestre, *privado* en I. de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hacen después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por haber conocho en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al asegurar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del recibo correspondido por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números e pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos dias siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
 Tomos encuadernados en holandeses por trimestre. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buenos y a 13 pesetas interiores.
 Tomos encuadernados en rística, a 8 pesetas; Años 1921 a la fecha. Números sencillos correspondientes, a los años 1927 a la fecha a 8,50 pesetas solo.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
 Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1890, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rística, 13 en holandeses, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandeses de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
 Pliegos sencillos, de varios años, a 0,50 pesetas solo.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de Diario Oficial y *Colección Legislativa* y cuando se relacione con estos asuntos, así como suscripciones, suscripciones, fines y abonados, deberán dirigirse al Señor administrador del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertan a razón de 8,50 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 8,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.